

ÍNDICE:

1. OBJETO Y ALCANCE	1
2. METODOLOGÍA	2
2.1.- Principios generales	2
2.2.- Órgano de contratación	2
2.3.- Inicio del procedimiento de contratación	2
2.4.- Tipos de compra	2
2.5.- Proveedores	4
2.6.-Solicitud de ofertas	5
2.7.- Criterios de valoración de ofertas	5
2.8.- Propuesta de adjudicación y publicación (sólo cuando la compra se gestione a través de licitación)	5
2.9.-Contenido mínimo y duración del contrato	6
2.10.- Declaración de desierto, renuncia y desistimiento del contrato en procesos de licitación	7
2.11.- Formalización de los contratos	7

1. OBJETO Y ALCANCE

El objetivo del procedimiento es establecer los mecanismos y criterios de gestión para la tramitación de compra de materiales y subcontratación de servicios de forma eficiente y transparente.

AIAS es la Asociación de Industrias de Acabados de Superficies (de aquí en adelante AIAS). Se constituyó como una asociación sin ánimo de lucro, de conformidad a lo establecido en la Ley 19/1977 de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical, en fecha 21 de octubre de 1.982, inscrita en el Registro de Asociaciones con el n.º F-37 y con el Número de Identificación Fiscal (CIF) G-59116350. AIAS es una entidad que agrupa empresas del sector del tratamiento y revestimiento de metales y plásticos, en España. AIAS, dentro de sus políticas de responsabilidad social corporativa, tiene establecido como objetivo gestionar los recursos de la forma más eficaz y eficiente posible, con la máxima transparencia y garantizando la igualdad de oportunidades en todos los procesos de gestión de compras.

A estos efectos, se hace necesario adoptar la presente Normativa Interna de Contratación, adaptada al régimen de contratación aplicable a AIAS.

Este Procedimiento es de aplicación a toda compra de materiales y a actividades subcontratadas como parte de los servicios que la asociación realiza para sus asociados o en el marco de proyectos y contratos financiados por administraciones públicas.

2. METODOLOGÍA

2.1.- Principios generales

AIAS se sujeta, en la adjudicación de los contratos que quedan dentro del alcance del presente procedimiento de gestión de compras, a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia de los procedimientos, confidencialidad, igualdad y no discriminación entre los candidatos, y la selección de la oferta con la mejor-calidad precio.

2.2.- Órgano de contratación

El órgano de contratación en cada caso será aquel designado por AIAS o sus normas estatutarias vigentes, sin perjuicio de las de delegaciones que éste pueda acordar mediante el otorgamiento de los correspondientes poderes.

2.3.- Inicio del procedimiento de contratación

Los procedimientos de contratación se iniciarán a propuesta de las personas en las que esté delegada esta responsabilidad, de acuerdo con sus funciones, siendo por norma general el responsable de compras la Secretaría Ejecutiva.

2.4.- Tipos de compra

i. Compras menores

1. Los contratos para compras menores se definen como aquellos de cuantía inferior a 1.000 euros, IVA excluido.

2. Las compras menores podrán ser adjudicadas directamente por AIAS a cualquier proveedor, sin necesidad de solicitar tres ofertas, cuando se trate de un proveedor habitual.
3. Estas compras menores se podrán formalizar mediante la aceptación del presupuesto o la formalización de un contrato si así lo solicita el contratista o lo considera necesario AIAS. A nivel documental al menos se deberá contar con la correspondiente factura y el presupuesto, siendo éste último no necesario para compras inferiores a 250 euros.

ii. Compras que exijan transparencia y acceso público a la información

Cuando las compras vayan asociadas a contratos o proyectos financiados por administraciones públicas, en los que se exija transparencia y acceso público a la información, la licitación del contrato se hará pública mediante un anuncio que contendrá, al menos, los siguientes términos:

1. La identificación de la entidad contratante.
2. El objeto del contrato y las condiciones que debe cumplir la entidad licitadora.
3. Indicación de la fecha límite en la que tendrá lugar la licitación.
4. Plazo de presentación de ofertas.
5. Dirección a la que los interesados pueden dirigirse para recabar información adicional, así como para presentar sus ofertas.

Este anuncio se hará público en la página web de AIAS, así como a través de las redes sociales y otros medios con los que cuente la asociación.

iii. Resto de compras

En aquellos casos en los que AIAS determine que un contrato no está sujeto a publicidad y siempre que se justifique debidamente por el órgano de contratación, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Cuando no sea posible, se elaborará un escrito para justificar la contratación a un “proveedor único” o que no ha sido posible obtener tres ofertas, a pesar de haberlas solicitado a más de 3 empresas capacitadas.

Estas compras se podrán formalizar mediante la aceptación del presupuesto o la formalización de un contrato si así lo solicita el contratista o lo considera necesario AIAS. A nivel documental al menos se deberá contar con la correspondiente factura y el presupuesto aceptado, así como las otras ofertas recibidas, y cuando se dé el caso, el informe justificativo de no posibilidad de disponer de al menos tres ofertas, junto con la motivación de la selección, cuando la oferta aceptada no sea directamente la más económica.

2.5.- Proveedores

Hay dos tipos de necesidades de compra que se contemplan en la actividad de AIAS:

- 1) **NECESIDADES SISTEMÁTICAS:** Las que se producen con una periodicidad suficiente, que permita evaluar el comportamiento del proveedor en el tiempo. Están ligadas a actividades estructurales (p.e. mantenimiento de instalaciones, servicios ofimáticos e informáticos), que, en cierta medida, tienen tendencia a repetirse y pueden ser previstas en un grado de anticipación suficiente.
- 2) **NECESIDADES PUNTUALES:** Se refiere a la adquisición de un producto o servicio específico para satisfacer una demanda inmediata y concreta. Este tipo de compra se caracteriza por ser ocasional y no recurrente, a diferencia de las compras periódicas o planificadas nacidas de una necesidad sistemática.

AIAS dispone de una base de datos de proveedores en la que se registran los tipos de servicios que éstos pueden dar, con qué certificaciones/acreditaciones externas estos cuentan cuando sea relevante para el servicio/s que el proveedor debe dar a AIAS y las incidencias que se hayan producido durante los servicios recibidos con anterioridad.

Aquellos proveedores a los que se haya contratado durante el último año para cubrir necesidades sistemáticas, se les considerará como “proveedor habitual”, y se les registrará como tal en la base de datos de proveedores, con indicación expresa de para qué servicio/s se les considera “proveedor habitual”. A estos proveedores se les podrá comprar materiales o servicios de un importe inferior a 1.000 euros sin necesidad de pedir tres ofertas, si bien, de forma periódica se analizará que no estén

siguiendo una política de subida de precios, pidiendo ofertas a otros dos proveedores.

Cuando se registren más de 3 incidencias en el año en curso, el proveedor será objeto de estudio y análisis, por si fuera necesaria la aplicación de alguna medida complementaria, pudiendo incluso decidirse que un “proveedor habitual” pierda tal condición. También se analizará en detalle cualquier incidencia individual que pueda derivar en un daño económico o pérdida financiera superior a 5.000 euros.

2.6.-Solicitud de ofertas

La solicitud de ofertas se realizará por AIAS de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes Normas para cada tipo de compra.

2.7.- Criterios de valoración de ofertas

1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa desde un punto de vista de mejor relación calidad-precio, deberá atenderse a los criterios previstos en cada caso cuando haya un anuncio de licitación y con carácter general, deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación u otros semejantes.
2. Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste será, necesariamente, el del precio más bajo, salvo que se pueda justificar que otra oferta presenta una mejor calidad-precio (diferencia de precio menor, esto es, < 25% de diferencia en precio, así como mayor detalle del servicio en la oferta, proveedor con buena reputación y con quien ha habido buenas experiencias previas, etc.).

2.8.- Propuesta de adjudicación y publicación (sólo cuando la compra se gestione a través de licitación)

1. El órgano competente para formular la propuesta de adjudicación será el establecido en cada caso para cada procedimiento de licitación, cuando la haya.
2. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a AIAS. No obstante, cuando el órgano de contratación no

adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por el órgano proponente, deberá motivar su decisión.

3. La adjudicación se producirá en la forma establecida en la licitación.

4. La publicación de la adjudicación se hará en la página web de AIAS.

2.9.-Contenido mínimo y duración del contrato

Como se ha indicado en el punto 2.4, no en todos los casos será necesario formalizar un contrato. No obstante, cuando este deba ser formalizado y salvo en los casos en los que ya se encuentren recogidas en el anuncio de licitación, los contratos deben incluir las siguientes menciones:

1. La identificación de las partes.
2. La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
3. Definición del objeto del contrato.
4. La enumeración de los documentos que integran el contrato.
5. El precio cierto, o el modo de determinarlo.
6. La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuvieran previstas.
7. Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
8. Las condiciones de pago.
9. Los supuestos en que procede la resolución.
10. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.
11. El contrato no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes, distintos de los previstos en los pliegos o en la solicitud de ofertas, en el caso del procedimiento simplificado, concretados en su caso, en la forma que resulte de la proposición del adjudicatario.

La duración de los contratos deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Los contratos menores tendrán un año de duración y no podrán ser objeto de prórroga, salvo por circunstancias imprevistas.

2.10.- Declaración de desierto, renuncia y desistimiento del contrato en procesos de licitación

1. No podrá declararse desierto una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el anuncio de licitación o en la solicitud de ofertas.
2. Sólo podrá desistirse del procedimiento cuando se haya cometido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la circunstancia de esta causa.
3. La renuncia y el desistimiento sólo podrán acordarse antes de la adjudicación de los contratos.
4. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

2.11.- Formalización de los contratos

Los contratos deberán formalizarse por escrito siempre que su cuantía supere los 10.000 euros, IVA excluido.